

## **23.ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

---

### **Artículo 1º.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

### **Artículo 2º.-**

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0´42.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,60

3.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana el 0´25%.

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica el 0´2%.

### **Artículo 3º.-**

La cobranza del Impuesto sobre Bienes inmuebles en periodo voluntario comenzará en el segundo cuatrimestre del año, por un plazo no inferior a los dos meses.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1.989, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cómpeta a 6 de noviembre de 1.989

**DILIGENCIA:** para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles fue aprobada inicialmente en Pleno de 15 de septiembre de 1989, publicada en BOP DE 02-12-89 nº 275 habiendo sido modificada en pleno de 19 de diciembre de 2003 en su artículo 2º, y publicada su aprobación definitiva en BOP de 09/01/2004

Cómpeta a 2 de enero de 2004

**OTRA:** Para hacer constar, que el art. 2 de esta Ordenanza , fue modificado por acuerdo de pleno de 29 de octubre de 2.007. Publicada la aprobación inicial en BOP nº 217 de 9 de noviembre por plazo de 30 días sin que se hayan presentado alegaciones, y publicada su aprobación definitiva en BOP nº 246 de 21 de diciembre

**OTRA:** Para hacer constar, que el art.2 de la ordenanza , fue modificado por acuerdo de pleno de 1-07-09. Publicada la aprobación inicial en BOP nº 159 de 18 de agosto de 2.009 por plazo de 30 días sin que se hayan presentado alegaciones, y publicada su aprobación definitiva en BOP nº206 de 27 de octubre de 2009.